ANALISIS DEL SECTOR

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se utilizará la metodología establecida en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GESS Versión 2 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual nos permitirá plasmar los análisis necesarios que soportan la necesidad de esta contratación, cabe resaltar que dicha guía está soportada en lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, elaborado por la misma entidad, el cual nos permite analizar la demanda y la oferta de los bienes a contratar.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. Aspectos Generales del mercado
2. Análisis de la Oferta.
3. Análisis de la Demanda

OBJETO DEL PROCESO	
MONTO	$ 2.350.000.000,00
PLAZO	**CINCO** (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP/ CONVENIENCIA	**3687**

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3687

Fecha expedición 18/03/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **2.350.000.000,00**

Son: Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones Pesos M/Cte.
Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SEPTICOS Y MANTENIMIENTOS DE COLECTIVOS E INDIVIDUOS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

1. ASPECTOS GENERALES

I CONTEXTO

El Ministerio de Medio Ambiente, junto con los gobiernos locales, tiene instrucciones especiales para garantizar la seguridad pública y la sostenibilidad en la gestión de estos sistemas. Primero se deben obtener permisos y licencias para la construcción e instalación de pozos sépticos. Estas licencias garantizan que los sistemas cumplan con los estándares requeridos y eviten problemas a futuro.

En términos de diseño, la normativa establece parámetros para el tamaño y capacidad de los pozos sépticos, teniendo en cuenta factores como el número de usuarios y la calidad del suelo. Asimismo, se definen distancias mínimas a fuentes de agua potable, ríos y arroyos para evitar la contaminación. La instalación debe ser realizada por personal capacitado y las regulaciones garantizan que se sigan los procedimientos correctos. También se regula la conexión y colocación de sistemas de alcantarillado para evitar el vertido incontrolado de aguas residuales.[1]

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice la salud y el bienestar. Este principio implica el acceso a condiciones esenciales para la dignidad humana, entre ellas el derecho al agua potable, al saneamiento básico y a un entorno saludable. Estos elementos son fundamentales para la protección de la vida, la prevención de enfermedades y la promoción del desarrollo sostenible, contribuyendo al bienestar individual y colectivo de la sociedad.

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación en las decisiones que puedan afectarlo*". De igual manera, el Estado debe proteger la diversidad integridad de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Ahora bien, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra la intervención económica del estado al indicar que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la Ley: *(..)en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".*

En razón a lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que:

[1] https://www.pozossepticos.com.co/blog/regulaciones-de-los-pozos-septicos/

> *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)*

Y el artículo 366 dispone*:*

> *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*
>
> *Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

Por su parte el artículo 367 de la Constitución Política de 1991 indicó que la ley *fijaría las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y con base en ello los servicios públicos se someten a un régimen jurídico especial contenido en la Ley 142 de 1994* que define como servicio público todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley y como servicios públicos domiciliarios indica que son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas combustible.

> *Así las cosas, la Constitución Política de Colombia de 1991 marcó un inicio para la consolidación de todo un soporte normativo e institucional alrededor de los servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se han desarrollado importantes entidades del Gobierno Nacional y se ha gestado una amplia legislación, que definen hoy lo que es el Servicio Público Domiciliario de Aseo, reglamentado por la Ley 142 de 1994.*

Así pues, el servicio público el saneamiento básico está definido en la Ley 142 de 1994 como las actividades propias del conjunto de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, por su parte el alcantarillado es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, incluyendo las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos y el servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, incluyendo las

actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Y la precitada establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acarrea con la responsabilidad de establecer los requisitos técnicos aplicables a las obras, equipos y procedimientos utilizados por las empresas de servicios públicos del sector. Esta función se ejerce únicamente cuando la comisión reguladora correspondiente determine, mediante una decisión de carácter general, que dicha regulación es esencial para garantizar la calidad del servicio y que su implementación no genera restricciones indebidas a la libre competencia en el mercado.

La Resolución 330 de 2017 establece el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), definiendo los requisitos técnicos que deben cumplir las diferentes etapas del ciclo de vida de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas etapas comprenden la planeación, el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación, el mantenimiento y la rehabilitación, con el propósito de garantizar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio.

En este marco, el Artículo 5 de la resolución dispone que tanto las entidades territoriales como las empresas prestadoras de servicios públicos tienen la obligación de identificar y priorizar los proyectos de infraestructura dentro de su jurisdicción. Esto implica garantizar la sostenibilidad de las iniciativas, optimizar el uso de los recursos disponibles y asegurar la prestación eficiente del servicio. Complementariamente, el Artículo 7 detalla las fases de planeación de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo un enfoque integral que abarca desde el diagnóstico inicial hasta la elaboración del plan de obras y su ejecución. Entre estas etapas se incluyen la caracterización de la población beneficiaria, el análisis de las condiciones socioculturales, la evaluación de la infraestructura existente, la formulación y priorización de proyectos, la comparación de alternativas, la estimación de costos y la definición del cronograma de implementación. Además, el Artículo 8 establece actividades preliminares fundamentales para la viabilidad de los proyectos, como la realización de un diagnóstico detallado del sistema actual, la cuantificación de la demanda y la identificación de necesidades específicas.

En lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, la resolución aborda en la Sección 3 del Capítulo 5 los sistemas de tratamiento descentralizados. Desde el Artículo 172 hasta el Artículo 178, se especifican las características y condiciones operativas de diversos componentes esenciales para el tratamiento adecuado de las aguas residuales. Entre ellos se incluyen las trampas de grasa, los tanques sépticos convencionales

y prefabricados, los filtros anaeróbicos de flujo ascendente, los tratamientos complementarios del efluente del pozo séptico, los campos de infiltración y los pozos de absorción o infiltración.

Finalmente, un aspecto relevante dentro de la regulación se encuentra en el Artículo 211, el cual establece los requisitos mínimos de diseño para el manejo de lodos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Este artículo reconoce las canchas de secado como una alternativa viable para el tratamiento de biosólidos en regiones con climas secos, definiendo parámetros técnicos específicos para su operación. Según la normativa, la carga de sólidos debe situarse entre 50 y 150 kg/m², y la aplicación de los lodos debe realizarse en capas de 25 cm de espesor, garantizando un proceso eficiente de secado y disposición final.

Sin embargo la Resolución 884 de 2018 establece un enfoque diferenciado para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, permitiendo la implementación de esquemas adaptados a las condiciones específicas de estas áreas. Su objetivo es garantizar el acceso al agua para consumo humano y doméstico, así como a soluciones de saneamiento básico, reconociendo las particularidades geográficas, socioeconómicas y técnicas de las comunidades rurales.

> *Articulo 1. "La presente resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales".*

Dado que el suministro de agua potable y el saneamiento básico tienen un impacto directo en la salud y el bienestar de la población, el diseño y la construcción de infraestructura para estos servicios requieren la aplicación rigurosa de principios de ingeniería. En este sentido, ciertos componentes de los proyectos deben ser diseñados y supervisados por profesionales con conocimientos y experiencia específica en el área. Asimismo, los requisitos técnicos y las directrices establecidas en la resolución constituyen estándares mínimos de diseño y construcción, cuyo cumplimiento es fundamental para garantizar la calidad del servicio, la seguridad sanitaria y la protección ambiental. Estas disposiciones buscan reducir los riesgos asociados a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas, promoviendo prácticas que minimicen la contaminación y maximicen la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

Adicionalmente, la Resolución 844 de 2018 define los criterios para la disposición y manejo de aguas residuales domésticas tratadas en zonas rurales, estableciendo soluciones adaptadas a las características de cada comunidad. En este sentido, regula la implementación de sistemas individuales de saneamiento, como pozos sépticos, filtros anaeróbicos y otros tratamientos descentralizados, que permitan una gestión adecuada de los efluentes sin comprometer la calidad del agua ni el equilibrio ambiental. Estas medidas son especialmente relevantes en regiones donde la cobertura de los sistemas convencionales de alcantarillado es limitada o inexistente, permitiendo que las poblaciones rurales accedan a soluciones eficaces, sostenibles y adaptadas a sus necesidades.

La planificación integral de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo debe estar alineada con los planes o esquemas de ordenamiento territorial, así como con los planes ambientales, regionales y sectoriales, garantizando un desarrollo sostenible y coordinado. Para ello, es fundamental que estos proyectos se estructuren conforme a los instrumentos de planeación existentes, los cuales permiten una gestión eficiente de los recursos y aseguran la viabilidad técnica, social, ambiental y económica de las iniciativas.

- **Planes ambientales:** *Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas -POMCAS, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos -PMAA, Programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento -PSMV (Decreto 1076 de 2015).*
- **Planes sectoriales:** *Incluyen la regulación tarifaria, planes de emergencia y contingencia (Resolución 154 de 2014), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial, y los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010).*

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el desarrollo del municipio de Pereira tiene como eje fundamental la sostenibilidad territorial, entendida como la búsqueda del equilibrio entre el crecimiento urbano y la preservación, conservación y protección de los recursos naturales. Este enfoque busca garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un territorio donde se satisfagan de manera equitativa las necesidades económicas, sociales y ambientales sin comprometer la capacidad de las próximas generaciones para hacer lo mismo.

Dentro de este marco, el POT establece como objetivos estratégicos la optimización en la prestación de los servicios básicos, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, asegurando que toda la población acceda a infraestructuras adecuadas. Asimismo, contempla la mejora de las condiciones de vida en la zona rural mediante el fortalecimiento de la oferta

de equipamientos y servicios públicos esenciales, facilitando su acceso y promoviendo un desarrollo equilibrado entre el área urbana y rural.

En este contexto, el Artículo 123 del POT estipula la política de servicios públicos, orientada a garantizar la prestación efectiva y sostenible de estos servicios dentro del territorio definido por el plan. Esta política establece que la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos deben ser aseguradas a través del desarrollo de infraestructuras resilientes, con niveles mínimos de vulnerabilidad que no generen impactos negativos sobre el medio ambiente. La planificación y ejecución de estos proyectos deben estar alineadas con los principios de sostenibilidad, eficiencia y equidad, asegurando que las soluciones implementadas respondan a las necesidades reales de la comunidad.

Como parte de esta estrategia, el municipio de Pereira tiene la responsabilidad de formular y adoptar un Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual definirá las reglamentaciones y especificaciones técnicas y urbanísticas que deben cumplir los prestadores de estos servicios en el municipio. Este estatuto tendrá como base criterios fundamentales, entre ellos, la participación activa en la regulación y control de la prestación de los servicios, así como en la administración de los acueductos rurales y los sistemas de saneamiento. Además, se promoverá el diseño e implementación de proyectos orientados a mejorar la cobertura y calidad del servicio, garantizando soluciones de saneamiento básico efectivas y sostenibles, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al desarrollo integral del territorio.

Si bien los sistemas sépticos no corresponden a un servicio público domiciliario, es la forma de atender los requerimientos de saneamiento en viviendas dispersas donde el servicio de alcantarillado no es prestado y los habitantes y el ente territorial deben tomar acciones para disminuir las descargas en los cuerpos de agua y disminuir las cargas contaminantes en las cuencas que sirven como abastecedoras a sistemas de saneamiento de agua potable. Por tanto los sistemas sépticos son actividades que complementan los servicios públicos y contribuyen de manera directa al cuidado de fuentes y el saneamiento básico.

Según el artículo 433. subsistema de saneamiento, son las estructuras básicas para la prestación del servicio público domiciliario de saneamiento, las cuales comprenden: redes de recolección y transporte sistemas de tratamiento de aguas residuales colectivas (ptar) e individuales (sistemas sépticos).

En este mismo sentido el artículo 436 determina los criterios para el saneamiento. para la prestación del servicio y, el saneamiento en suelo rural se adoptan los siguientes criterios:

1. Todo desarrollo en el suelo rural, deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, bien sea en forma individual o colectiva. 2. El interesado, deberá presentar a la autoridad ambiental competente, entre otros, el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, que respalden la alternativa propuesta ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos de red de alcantarillado con tratamiento del afluente final. 3. No se permitirá el vertimiento de aguas residuales o servidas no tratadas de ningún tipo de forma temporal o permanente, a los diferentes cuerpos de agua o suelos de drenaje. 4. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de conexión, transporte y el tratamiento. 5. Todo desarrollo en el suelo rural deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos. Todo asentamiento rural debe disponer de un sistema integral de alcantarillado constituido por redes de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales. 6. Se prohíbe la localización de cualquier estructura de saneamiento hídrico en el espacio público rural.

El artículo 438. Consagra los criterios de manejo de residuos ordinarios provenientes de la prestación del servicio público de aseo en la zona rural manejo de residuos especiales en la zona rural.

> (…) b) Manejo, tratamiento, aprovechamiento y manejo final de lodos biológicos Se debe deshidratar y estabilizar lodos residuales biológicos procedentes del tratamiento de aguas residuales, con destino a actividades de aprovechamiento, en el marco de la prestación de un servicio de manejo de lodos residuales.

El saneamiento y manejo de vertimiento es un tema de alta complejidad por los instrumentos de gestión en los que se enmarca (POT, POMCA, PSMV, Agenda Ambiental), los cuales deben ser coordinados y operados desde diferentes instancias e instituciones. En ese sentido es necesario contar con la participación de diversos actores, aunando esfuerzos con acciones que mitiguen esta problemática ambiental en nuestro municipio y permitan el desarrollo e implementación de los siguientes programas o acciones:

> ***Agenda Ambiental Municipal de Pereira (2019 – 2028):*** *Determina en los proyectos 15 y 17, el mejoramiento de la infraestructura rural en cuanto a saneamiento básico, y el proceso de sensibilización en el sector educativo (Rural y Urbano) en cambio climático, uso eficiente y ahorro del agua, residuos solidos y saneamiento básico.*

Una interpretación sistemática del mandato constitucional, junto con el análisis de las normas legales aplicables en materia de saneamiento básico, permite concluir que la Alcaldía tiene la

responsabilidad de garantizar este derecho fundamental a todos los habitantes del municipio, sin distinción entre la zona urbana y la rural. No obstante, en el ámbito rural, este mandato adquiere matices particulares, ya que, en principio, la disposición de aguas residuales y excretas recae sobre los propios residentes, quienes suelen implementar sistemas individuales, como pozos sépticos, para la gestión de estos residuos.

Ahora bien, la sentencia T-188 de 2012 de la Corte Constitucional reconoció que

> "*El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. Esta necesidad es universal, por cuanto todos y cada uno de los hombre y mujeres, independientemente de la raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, del lugar que se encuentre o la posición social que tenga, requiere de este recurso para su subsistencia; es inalterable, pues nunca se logrará hacerla desaparecer, ni tampoco reducirla más allá de los topes biológicos y; es objetiva, ya que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o está ligado a un concepto indeterminado preestablecido, sino que se instituye como condición ineludible para cada una de las personas que integran el conglomerado social, lo cual la **erige como una necesidad normativa** y por tanto se constituye el fundamento del derecho fundamental al agua.

Sin embargo, existen circunstancias en las que la Alcaldía podría verse obligada a asumir, de manera excepcional, la responsabilidad de intervenir en la operación y mantenimiento de estos sistemas. Así lo ha reconocido la jurisprudencia, como en la Sentencia T-078/20, que establece que, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales, la autoridad municipal deberá intervenir cuando se acrediten condiciones específicas que justifiquen su actuación. Entre estos factores pueden encontrarse situaciones en las que la comunidad carezca de los recursos técnicos o económicos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas individuales, cuando el mal manejo de las aguas residuales genere un riesgo inminente para la salud pública o el medio ambiente, o cuando existan poblaciones en condición de especial vulnerabilidad que requieran una atención prioritaria.

> i. *La necesidad de que el municipio tome las medidas adecuadas y necesarias para asegurar el servicio público de mantenimiento del pozo séptico, teniendo en cuenta que*

la persona que lo requiere carece de la capacidad económica y técnica para hacerlo por su propia cuenta y de la presencia de sujetos de especial protección constitucional en la vivienda afectada.

ii. La capacidad institucional del municipio para llevar a cabo dicho procedimiento, bien sea por su propia cuenta o en coordinación con el ente departamental correspondiente, en cumplimiento de su función "de apoyo y coordinación" en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Inc. 2º, Art. 367 C.P.; Num. 2º del Art. 7º Ley 142 de 1994).

iii. La evidencia de requerir el mantenimiento con la finalidad de prevenir o reparar el pozo séptico, para que éste funcione adecuadamente, sin taponamientos; pues de lo contrario, se amenaza o vulnera los derechos fundamentales a la salud o vida en condiciones dignas.

La situación plantada en la sentencia se configura en las zonas rurales donde será desarrollado el proyecto que corresponde a comunidades en vulnerabilidad social y con limitados o inexistentes recursos para asumir acciones de saneamiento por cuenta propia, requiriendo el apoyo público.

Que si bien es cierto mediante acuerdo 9 del 29 de mayo de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Pereira adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira para el cuatrienio 2024-2027, el cual en su Componente estratégico determinó los Objetivos de Desarrollo Sostenible: **APUESTAS ESTRATÉGICAS DE CONVERGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

Los líderes mundiales, reunidos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han adoptado un conjunto de objetivos globales orientados a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Estos objetivos, conocidos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan diversas esferas de interés global, entre ellas el cambio climático, el acceso a la educación, el agua limpia y el saneamiento, con el propósito de que gobiernos, empresas, organizaciones sociales y actores territoriales colaboren en la construcción de un mundo más equitativo y sostenible.

Gráfica Estructura Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS



Fuente: (ONU, 2017)

Dentro de estos objetivos, el ODS 6, denominado "Agua Limpia y Saneamiento", busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el acceso a servicios de saneamiento para toda la población mundial. Este objetivo cobra una especial relevancia dado que el agua es un recurso fundamental para la vida, el desarrollo económico y la preservación de los ecosistemas. Sin embargo, a pesar de los avances en materia de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, aún persisten desafíos significativos en muchas regiones del mundo, donde millones de personas carecen de acceso a agua segura y sistemas de saneamiento adecuados.



FUENTE: https://surl.li/wqvuyw

El ODS 6 se estructura en diversas metas específicas, que incluyen el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible, la mejora en la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación y la minimización del vertimiento de desechos, así como la protección y restauración de ecosistemas relacionados con el agua, como ríos, lagos y acuíferos. Asimismo, busca garantizar que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, promoviendo el uso racional del recurso y fomentando la participación activa de las comunidades en la gobernanza del agua y el saneamiento.

En este contexto, el saneamiento básico juega un papel clave en la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades. La falta de infraestructuras adecuadas de saneamiento contribuye a la propagación de enfermedades de origen hídrico, afectando especialmente a poblaciones vulnerables en zonas rurales y urbanas marginales. Por ello, el ODS 6 insta a los Estados y demás actores involucrados a fortalecer sus políticas en materia de saneamiento, incluyendo la construcción de infraestructuras resilientes, el tratamiento de aguas residuales y la promoción de prácticas higiénicas seguras.

Para alcanzar estos objetivos, es fundamental la cooperación internacional, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la movilización de recursos financieros y tecnológicos. La

participación de los sectores público y privado, así como de la sociedad civil, resulta esencial para la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles que permitan garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, y con ello, mejorar la calidad de vida de millones de personas alrededor del mundo.

El cumplimiento del ODS 6 no solo tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de la población, sino que también contribuye a otros objetivos de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la preservación del medioambiente. En este sentido, resulta imperativo que los esfuerzos globales sigan orientados hacia la consolidación de estrategias efectivas que permitan hacer del agua limpia y el saneamiento una realidad accesible para todos, asegurando la sostenibilidad de este recurso vital para las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, el papel de la Alcaldía no solo debe enfocarse en garantizar el acceso al saneamiento básico, sino también en fortalecer las capacidades locales mediante programas de educación, asistencia técnica y promoción de soluciones colectivas o alternativas viables. Esto permitiría optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad de las infraestructuras, asegurando que el derecho fundamental al saneamiento básico sea efectivo para toda la población, independientemente de su ubicación geográfica.

El Municipio de Pereira, según lo pautado en el régimen Municipal, al ser el encargado de velar por una adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la obligación de adelantar las obras enfocadas a la reposición, mantenimiento y construcción de la infraestructura necesaria para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos de Pereira, puesto que estos son fundamentales para garantizar un adecuado servicio permitiéndole a los habitantes de la zona Rural, unas condiciones de vida digna.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 de Pereira contempla la construcción de 440 sistemas de saneamiento para predios dispersos en la zona rural, una iniciativa clave para mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y reducir la brecha en el acceso a servicios básicos. Esta meta responde a la necesidad de implementar soluciones descentralizadas de saneamiento, adaptadas a las características geográficas y socioeconómicas del territorio, garantizando así un manejo adecuado de aguas residuales y excretas.

Hasta la fecha, tras un proceso de armonización de presupuestos y contrataciones, se han construido 45 sistemas, lo que representa un avance del 10% respecto al total proyectado. Si bien este cumplimiento refleja un progreso en la ejecución del programa, también resalta la necesidad de redoblar esfuerzos en la gestión de recursos y la optimización de procesos administrativos para garantizar que el proyecto continúe con el ritmo adecuado. La

disponibilidad de financiamiento, la agilidad en la contratación y la eficiencia en la ejecución de las obras serán factores determinantes para alcanzar la meta en los tiempos establecidos.

La iniciativa contempla la instalación de sistemas sépticos prefabricados, cuyo diseño, según lo establecido en la Resolución 33 de 2017, es predefinido por los fabricantes y debe garantizar una vida útil mínima de 20 años. Particularmente en el contexto local, la propuesta de construcción de sistemas sépticos de 5.000 litros está en consonancia con los contratos más recientes ejecutados por la Gobernación de Risaralda, el Municipio de Pereira en la vigencia 2024, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) y otras entidades de orden municipal.

En este marco, se presenta una propuesta técnica para la construcción de ochenta y cinco (85) sistemas sépticos de 5.000 litros, distribuidos de la siguiente manera: veintinueve (29) sistemas sépticos en múltiple compartimiento con zanja de infiltración, veintiocho (28) sistemas sépticos en múltiples compartimientos con pozo de absorción y veintiocho (28) sistemas sépticos integrados en fibra de vidrio con pozo de absorción. La distribución específica se realizará de acuerdo con las condiciones identificadas en el sitio seleccionado por la *Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira.*

Para la construcción de los sistemas de tratamiento, se proponen tres alternativas, todas ellas en cumplimiento con la normatividad ambiental local, la cual establece un volumen mínimo de 5.000 litros para los sistemas de tratamiento en viviendas rurales dispersas. Como medida complementaria de saneamiento, se contemplan la implementación de campos de infiltración o pozos de absorción.

En el caso de los sistemas con zanja o campo de infiltración, su aplicación es adecuada para terrenos con pendiente moderada o fincas que, por su extensión, permiten el diseño y construcción de una zanja de infiltración de al menos 20 metros lineales. Por otro lado, los pozos de absorción serán utilizados en predios donde las condiciones de espacio requieran optimizar el área destinada a la filtración final del agua tratada.

Estas dos alternativas han sido diseñadas para su aplicación en los diferentes predios de la zona rural beneficiados en el marco del proyecto.

Es importante destacar que, durante la ejecución del contrato interadministrativo 3382 de 2024, celebrado entre la empresa de aseo y el municipio de Pereira, se evidenció la necesidad de desarrollar nuevas alternativas para el almacenamiento de aguas residuales y su filtración final. A lo largo de la ejecución del contrato, se identificó un número significativo de posibles beneficiarios que, a pesar de su necesidad económica y del impacto ambiental negativo

generado en el ecosistema, no contaban con el espacio suficiente en longitud para la construcción de un sistema de múltiples compartimientos.

En respuesta a esta problemática, para el presente proyecto se plantea una tercera alternativa, consistente en un sistema de tratamiento integrado fabricado en fibra de vidrio, con un volumen de 5.000 litros, en cumplimiento con las normativas ambientales locales. Este sistema se complementa con un pozo de absorción final de 1.5 metros de diámetro y profundidad variable.

Esta solución permite la instalación del sistema en viviendas con espacios reducidos en su solar o patio, garantizando así que ningún beneficiario priorizado por la Secretaría de Desarrollo Rural o la empresa de aseo de Pereira sea excluido. Además, la implementación de esta alternativa contribuirá a la recuperación de diversas zonas afectadas, permitiendo verificar y evidenciar que, tras la construcción de los sistemas de tratamiento, los impactos ambientales negativos en las fuentes hídricas circundantes se reducirán sustancialmente, en función del número de viviendas atendidas.

Es importante mencionar que también se incluyen ensayos de percolación para definir bien sea el caso, la longitud del campo de infiltración en cada sitio específico o la profundidad y diámetro del pozo de absorción si las condiciones del predio no garantizan el área suficiente para campo de infiltración, siendo este último el más recomendado en todos los casos.

En el marco del mantenimiento de sistemas sépticos individuales, se presenta una propuesta técnica ajustada a la normativa vigente. Esta contempla el uso de elementos de bioseguridad, equipos y maquinarias especializadas para succión y lavado, así como vehículos acondicionados para el desarrollo de esta labor.

En este sentido, es fundamental que la administración municipal fortalezca la articulación con entidades departamentales y nacionales para asegurar fuentes de financiamiento complementarias, que permitan acelerar la ejecución del proyecto. Además, se requiere un monitoreo constante del avance de las obras, identificando posibles cuellos de botella en la gestión de los recursos y en la ejecución técnica, con el fin de implementar estrategias correctivas de manera oportuna.

Más allá de la construcción de infraestructura, el éxito del proyecto dependerá también de la capacitación y el acompañamiento a las comunidades beneficiadas, asegurando que los sistemas de saneamiento sean operados y mantenidos de manera adecuada. La sostenibilidad de estas soluciones a largo plazo no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida de los

habitantes rurales, sino que también tendrá un impacto positivo en la salud pública y en la protección de los recursos hídricos del municipio.

El Municipio de Pereira, en cumplimiento del régimen municipal y en su rol como garante de la adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la responsabilidad de ejecutar obras destinadas a la reposición, mantenimiento y construcción de infraestructura para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos. Estas intervenciones son fundamentales para asegurar la calidad del servicio y proporcionar a los habitantes de estas áreas condiciones de vida dignas, con acceso a soluciones efectivas para la disposición de aguas residuales y excretas.

En este contexto, durante los últimos ocho años, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental ha atendido las solicitudes de la comunidad rural en el marco de los planes de desarrollo municipal. Según la información registrada con corte al 31 de marzo de 2024, se han identificado las siguientes necesidades en materia de construcción de sistemas sépticos para predios rurales dispersos en Pereira:

Corregimiento	Sistemas Construidos	Solicitudes Pendientes	Solicitudes Totales
Arabia	42	91	133
Altagracia	26	54	80
La Bella	247	287	534
La Florida	22	55	77
Combia Alta	89	153	242
Combia Baja	77	80	157
Morelia	22	46	68
La Palmilla	31	32	63
Tribunas	62	108	170
Total	**622**	**906**	**1528**

Si bien se ha avanzado en la implementación de estos sistemas, persiste una brecha significativa en la cobertura, lo que evidencia la necesidad de continuar con las inversiones en saneamiento básico rural. Sin embargo, la construcción de infraestructura por sí sola no garantiza la sostenibilidad del servicio. Para asegurar que el recurso hídrico utilizado en actividades domésticas sea devuelto a las fuentes naturales con un nivel de tratamiento

adecuado y en cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias, es fundamental establecer estrategias de mantenimiento periódico y control operativo de los sistemas sépticos.

La infraestructura de saneamiento rural en Pereira, especialmente los sistemas sépticos individuales, enfrenta un deterioro crítico debido a la falta de mantenimiento periódico y la ausencia de estrategias de gestión a largo plazo. Estos sistemas, diseñados para tratar las aguas residuales generadas en predios familiares, han operado sin intervenciones adecuadas desde su instalación, lo que ha generado obstrucciones, reducción de su capacidad de tratamiento y filtraciones que comprometen la calidad del suelo, del agua y de la vida de las personas que habitan la zona rural. Como resultado, un número significativo de estos sistemas ha colapsado parcial o totalmente, permitiendo el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento a los drenajes naturales y, en muchos casos, a los cuerpos hídricos que abastecen los acueductos rurales.

Esta situación representa una amenaza directa para la salud pública y el equilibrio ecológico de la región, dado que muchas de estas fuentes hídricas son utilizadas para el consumo humano por comunidades campesinas. La contaminación de estos recursos compromete no solo la calidad del agua, sino también el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del territorio. Además, el mal funcionamiento de estos sistemas impacta negativamente en la biodiversidad local y en la estabilidad de los ecosistemas acuáticos, agravando problemas ambientales como la eutrofización y la proliferación de patógenos.

Ante esta problemática, es fundamental que el municipio implemente un programa integral de seguimiento técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas sépticos rurales. Este programa debe incluir la capacitación de las comunidades en el adecuado uso y conservación de los sistemas de saneamiento, la creación de mecanismos de apoyo logístico para la disposición adecuada de los lodos generados y la articulación con entidades ambientales y sanitarias para la supervisión de los vertimientos.

Adicionalmente, se requiere garantizar la sostenibilidad del saneamiento básico en zonas rurales, asegurando la asignación de recursos para la rehabilitación de sistemas obsoletos y la implementación de nuevas tecnologías de tratamiento descentralizado. Solo mediante una gestión integral y coordinada del recurso hídrico será posible garantizar un acceso equitativo al saneamiento y prevenir riesgos sanitarios y ambientales en el municipio de Pereira.

Conforme lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de la Desarrollo Rural y Gestión ambiental inicie con las intervenciones a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, por lo que se requiere entonces contar con una entidad idónea y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las directrices

impartidas por la Autoridad Ambiental, que cuente además con la capacidad Técnica, Administrativa y Organizacional para la ejecución del presente Convenio, como lo es la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, entidad del orden público.

Una vez analizado todo lo anterior, se concluye que el convenio interadministrativo es el mecanismo más óptimo para la ejecución de la disposición legal vigente, encontrándose la posibilidad de realizar un convenio interadministrativo, el cual se define como un acuerdo de voluntades, que se materializa cuando las partes lo suscriben conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que no generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

Así las cosas, El Municipio de Pereira y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, pretenden a través del presente proceso, desarrollar conjuntamente a través de los componentes técnicos, administrativos, y financieros que conlleven el saneamiento básico.

Que para la celebración del presente convenio se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Carrera 7ª Nº 18-55 segundo piso de la ciudad de Pereira.

Celebrar el convenio con la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P es una decisión estratégica acertada por varias razones:

1. **Experiencia:** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P, cuenta con una experiencia en celebración de convenios y contratos interadministrativos suscritos con el municipio de Pereira, desarrollando actividades de mantenimiento y la construcción de sistemas sépticos en el municipio de Pereira.

2. **Idoneidad:** La Empresa de Aseo de Pereira, como ente descentralizado de la Alcaldía de Pereira, se posiciona como la opción ideal para la ejecución de obras y mantenimientos de saneamiento básico, respaldada por su sólida capacidad técnica, habilitación jurídica y solidez financiera. Estos pilares se fundamentan en su objeto social, que abarca diversas competencias clave en la gestión de saneamiento básico.

En primer lugar, la Empresa de Aseo de Pereira cuenta con una amplia experiencia y competencia técnica en saneamiento básico. De acuerdo con el **numeral 1** de su objeto social, está facultada para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

En este apartado, destaca la supervisión y operación de proyectos de gran envergadura que ha realizado a lo largo de su historia, especialmente a la construcción de sistemas sépticos. Esta experiencia refleja similitudes cruciales con la gestión requerida para el correcto desarrollo del contrato.

Por su parte, el **numeral 10** del objeto social especifica la aptitud de la Empresa para diseñar, construir y operar sistemas completos de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, donde se incluyen los lodos. Este numeral es particularmente relevante para la ejecución del contrato, ya que cubre todas las etapas necesarias para una gestión integral y eficiente.

Operativamente, la Empresa puede garantizar el cumplimiento de La Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, establece los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de: planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación, de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Administrativamente, la Empresa de Aseo de Pereira tiene la experticia para cumplir con todos los requisitos legales y administrativos, incluyendo la generación oportuna de constancias de gestión de residuos y reportes de cumplimiento ante la autoridad ambiental, aspectos alineados con el **numeral 5**, que habilita a la entidad para realizar, formular, asesorar y

administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. En este contexto, se resalta su idoneidad para llevar a cabo labores requeridas. Esto incluye:

- **Construcción de Infraestructuras Adecuadas**: Capacidad para construir instalaciones específicas que minimicen el impacto ambiental y maximicen la eficiencia en el saneamiento basico.
- **Operación y Mantenimiento**: Experiencia y competencia para realizar mantenimientos de manera continua y eficiente, incluyendo el mantenimiento preventivo.

Los beneficios ambientales de la operación de la Empresa de Aseo de Pereira estarían enmarcados en:

- **Reducción de la Contaminación**: Implementación de tecnologías que reducen significativamente la cantidad de residuos destinados a disposición final, mitigando así la contaminación del suelo y del agua en pro de la **Conservación de Fuentes Hídricas**.

Los beneficios sociales también pueden ser significativos:

- **Creación de Empleo**: Generación de empleos directos e indirectos que contribuyen al desarrollo económico local y al bienestar comunitario.
- **Sensibilización y Educación**: Implementación de programas educativos que promueven prácticas sostenibles y conciencia ambiental entre la comunidad, otro aspecto relevante y alineado al **numeral 12** del objeto social relacionado con la realización de campañas de cultura ciudadana.
- **Mejora en la Salud Pública**: Gestión adecuada de sistemas septicos que reduce riesgos para la salud pública, mejorando así la calidad de vida de la población local.

Basada en su experiencia demostrada, capacidad técnica integral y alineación con los principios del objeto social descritos en los ítems 1, 5, 8, 10 y 12, , la Empresa de Aseo de Pereira se erige como la entidad idónea para realizar la construcción y mantenimiento sistemas sépticos. Toda vez que esta puede garantizar un estricto cumplimiento de las normativas ambientales y promover beneficios tangibles en términos de protección ambiental y desarrollo sostenible para Pereira y su área metropolitana centro occidente.

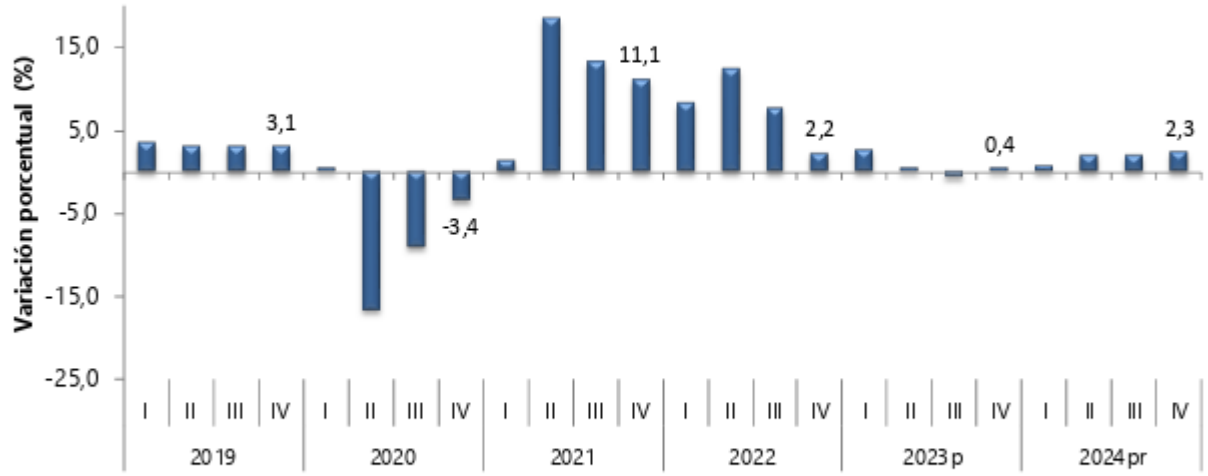
Que el municipio de Pereira precisa realizar un convenio interadministrativo con la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, la cual tiene idoneidad para el desarrollo del mismo, y además cuenta con la disposición e intención de aportar para tal fin un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($122.265.616)**

1.3 CONTEXTO MACROECONOMICO

1.3.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1.3.1.1 PIB desde el enfoque de la producción[2]

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

· Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

· Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

· Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

· Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

· Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

· Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

· Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

· Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

· Industrias manufactureras crece 1,1%.

1.3.2 INDICE DE COSTOS A LA CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES [3]

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,76%, en comparación con febrero de 2025.

Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,76%):

Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,01%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,86%).

Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,68%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,67%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Por último, Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentó la misma variación que el promedio nacional (076%), (Tabla 1 - Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Marzo (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,68	0,38
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,86	0,05
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,01	0,19
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,67	0,06
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,76	0,07
	Total	**100**	**0,76**	**0,76**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR [4]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos

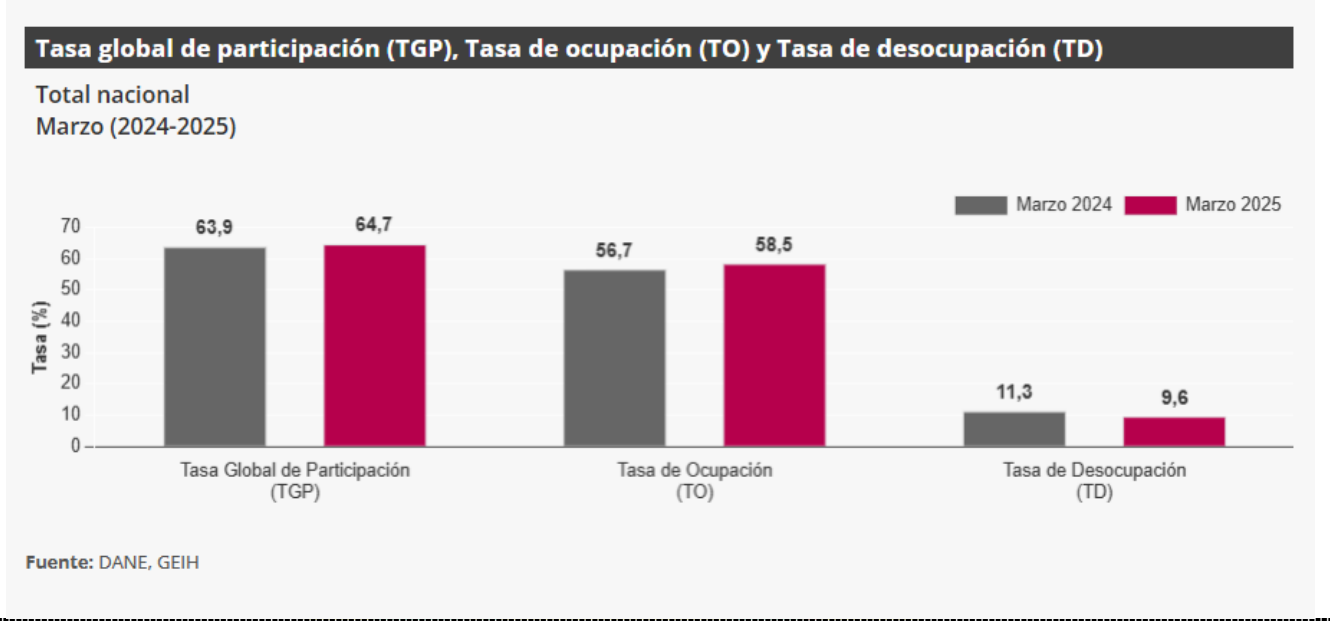
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

(0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

1.3.3.1 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

1.3.4 EMPLEO [5]



Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

1.3.4.1 TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

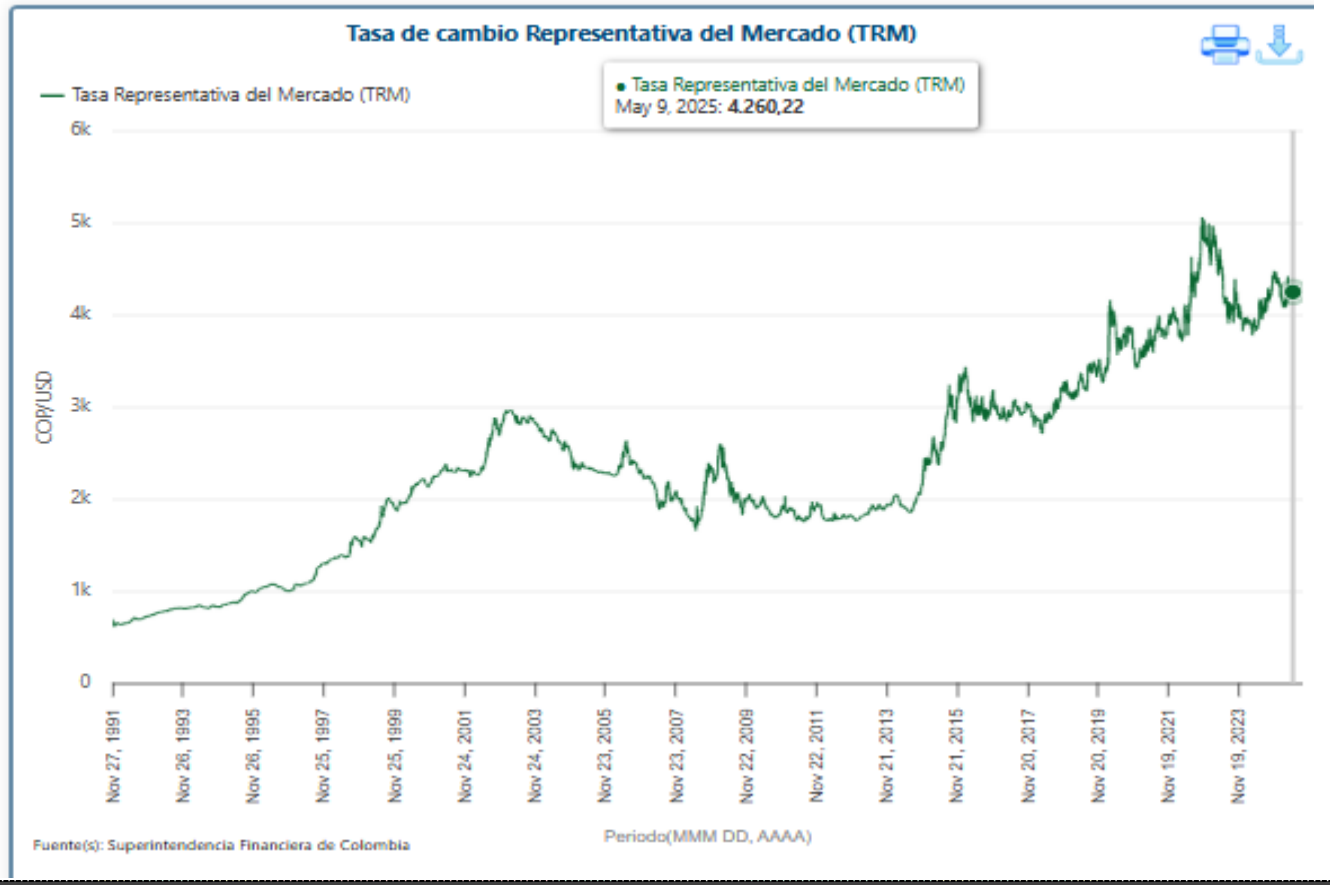
13.7 TRM TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DOLLAR FRETE AL PESO [6]

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Para la fecha de elaboración inicial de este documento la tasa se encontraba en **$4.260.22** pesos por cada dólar, tal como lo evidencia el grafico siguiente tomado de la pagina oficial del Banco de la Republica.

[6] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm



2. ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad para la construcción de sistemas sépticos se encuentran algunas empresas en la región, las listadas a continuación son las que se presentaron él proceso licitatorio de 2022 SMDR-LP-229-2022 para la construcción de sistemas sépticos de la secretaria de Desarrollo Rural.

CONSORCIO RENACER
AZ CONSTRUCCIONES SAS
CONSORCIO RIVALTO
CONSORCIO AGUAS RURAL 2022
CONSORCIO BLANCO

También encontramos las empresas afiliadas a los siguientes gremios, entre otros:

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION – CAMACOL
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Si bien existen empresas que prestan servicios de la referencia, se evidencia que los costos son superiores a los ofrecidos por la empresa de ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

No obstante La empresa encargada para dicha labor debe ser una empresa idónea y que garantice desde su experticia y su conocimiento el desarrollo óptimo de la actividad a contratar, es por esto que apoyados en la Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el Principio de Coordinación y Colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, a su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, contempla que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…).

2.1 COTIZACIONES

LAS COTIZACIONES SE ANEXAN EL ANEXTO TECNICO Y/O ESTUDIO PREVIO QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO

3_ ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1 HISTORICO DE CONTRATOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

Numero Del Proce	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Ciudad	Cuantia	Cuantia a VPN / 2024
SMDR-CD-131-2024	Contratación directa	MUNICIPIO DE PEREIRA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SEPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	PEREIRA	$ 1.840.000.000,00	$ 1.935.680.000,00
SMDR-CD-201-2023	Contratación directa	MUNICIPIO DE PEREIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO CALDAS MUNICIPIO DE PEREIRA	PEREIRA	$ 3.300.000.000,00	$ 3.793.764.480,00
SMDR-LP-229-2022	Licitación pública Obra Publica	MUNICIPIO DE PEREIRA	CONTRUCCION E INSTALACION DE SISTEMAS SÉPTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	PEREIRA	$ 1.800.000.000,00	$ 2.340.821.661,70
SMDR-LP-073-2021_2	Licitación pública Obra Publica	MUNICIPIO DE PEREIRA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	PEREIRA	$ 2.018.484.393,00	$ 2.772.473.358,23

3.1 HISTORICO DE CONTRATOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

Numero Del Proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cioudad/entidad	Cuantia	Cuantia a VPN / 2025
AI-SASI-2493-2023	Selección abreviada subasta inversa	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE*	AGR-01SUMINISTRO DE POZOS SEPTICOS CONICOS DE 1000 LITROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ COMO MEDIO DE PROTECCION DE LAS FUENTES HÍDRICAS.	Ibagué	$ 1.842.185.045,00	$ 2.117.823.087,67
9677-SAIPRO-1124-2022	Contratación régimen especial	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA S.A.	OBJETO: CUARTO ALCANCE DE ADICION AL SUMINISTRO INSTALACION OPERACION ASEO DE BANOS PORTATILES LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS MEDIANTE EQUIPOS DE HIDROSUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACION DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Bogotá	$ 1.665.176.943,00	$ 2.165.490.143,74
SMC 007 DE 2023	Contratación régimen especial (con ofertas)	GIROCCIDENTE S.A.S	CONSTRUCION DE 120 POZOS SEPTICOS QUE DEN MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.	Giraldo	$ 1.188.763.394,00	$ 1.366.632.830,09
PN DIRANSA MC 068 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, AGUA POTABLE, AGUA INDUSTRIAL, POZOS PROFUNDOS, POZOS SEPTICOS DE LAS BASES DE LA DIRECCION DE ANTINARCÓTICOS POLICIA NACIONAL	Bogotá	$ 600.000.000,00	$ 689.775.360,00
9677-SAIPRO-1123-2022	Contratación régimen especial	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA S.A.	OBJETO: CUARTO ALCANCE AL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO INSTALACION OPERACION ASEO DE BANOS PORTATILES LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS MEDIANTE EQUIPOS DE HIDROSUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACION DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Bogotá	$ 417.048.000,00	$ 542.352.773,54
CONT-INT001-2025	Contratación Directa (con ofertas)	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, COFINANCIADOS CON CORANTIOQUIA, PROYECTO DE INVERSIÓN BPIM 2024053100005	Gómez Plata	$ 313.734.894,00	$ 313.734.894,00

4_REGUALCION APLICABLE

	(leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales aplicables al objeto del contrato (incluyendo normas ambientales).
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución número 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005y 2320 de 2009
Ley 52 de 1993	Por medio de la cual se aprueban el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988

Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9" de 1989, y la Ley 3" de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1229 de 2008	por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Decreto 680 de 2021	Gestor Normativo
Decreto 570 de 2021	Referente a los indicadores financieros
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Resolución 3368 del 12 de agosto de 2014	Modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y dicta otras disposiciones.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Las demás normas establecidas para el sector de la construcción y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

5_GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato (este porcentaje puede variar respetando este mínimo) por el término del mismo y ocho (8) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando este mínimo) término del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual a la del contrato y (4) meses más. (Puede variar respetando los mínimos).

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor del presente contrato interadministrativo, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

Las Pólizas deberán ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Para efectos de la vigencia de las garantías exigidas, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las pólizas deberán constituirse a favor de EL MUNICIPIO.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha de las actas de inicio del contrato interadministrativo, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, vencimiento del plazo convencional, prórrogas, adiciones, modificaciones convencionales, y liquidación conforme a las vigencias establecidas.

6_ TRIBUTACIÓN EN CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Reteica: Método de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio de Pereira, para el caso específico de los Oferentes de esta Propuesta solo aplicaran a los registrados en el Municipio de Pereira.
Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al régimen común que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.
Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.
El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

Rete fuente: Recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

Reteiva: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Impuesto de Timbre: 0.5% "ARTÍCULO 533. Modificado. Ley 1111/2006, Art. 61. Qué se entiende por entidades de derecho público. Para los fines tributarios de este Libro, son entidades de derecho público la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta" De igual manera las entidades de derecho público se encuentran exentas del pago del impuesto de Timbre (Alcaldía de Pereira), pero son agentes de retención cuando intervengan en las actuaciones gravadas, practicando retención del 0,5% cuando se realice con personas no exentas, y los actos superen los **6.000 UVT ($298.794.000 Año 2025)** al tenor del artículo 532 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicaran retenciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La necesidad de contratación surge de la responsabilidad de suplir a un servicio público de primera necesidad que impacta directamente la salud y el bienestar de la población, por tanto la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P , desde su objeto social y la experticia en desarrollar actividades empresariales orientadas a suplir este tipo de necesidades en la población se presenta como una opción sólida, además que desde la normativa se adhiere a las siguientes normas, entre otras:

LEY 489 DE 1998: el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

LEY 80 DE 1993: el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretaria De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Proyectó: Nikol Alexandre Ramírez
Financiero – Contratista